



El Congresista de la República que suscribe, **ALEJANDRO ENRIQUE CAVERO ALVA**, integrante del Grupo Parlamentario Avanza País, en ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa contenida en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de reforma constitucional:



FÓRMULA LEGAL

LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL DE LOS ARTÍCULOS 102-A Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER EL PROCESO LEGISLATIVO Y GARANTIZAR EL EQUILIBRIO DE PODERES DE LAS CÁMARAS LEGISLATIVAS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente ley de reforma constitucional es garantizar un equilibrio efectivo entre las dos cámaras del Congreso de la República en un sistema bicameral, evitando una concentración excesiva de poder en el Senado y promoviendo un proceso legislativo más participativo y consensuado.

Específicamente, la ley busca que el Senado no pueda modificar unilateralmente los proyectos de ley aprobados por la Cámara de Diputados, estableciendo que cualquier cambio propuesto por el Senado debe ser remitido nuevamente a la Cámara de Diputados para su aprobación final. Se busca también que tanto la Cámara de Diputados como el Senado cuenten con un mecanismo de insistencia con el voto favorable de dos tercios del número legal de sus miembros.

Artículo 2. Modificación del artículo 102-A de la Constitución Política del Perú

Se modifica el artículo 102-A de la Constitución Política del Perú, con el siguiente texto:

“Artículo 102-A. Son atribuciones del Senado:

1. **Aprobar, rechazar o proponer modificaciones a las propuestas legislativas remitidas por la Cámara de Diputados. Cuando proponga modificaciones, las propuestas son devueltas a la Cámara de Diputados, la misma que revisa las modificaciones realizadas por el Senado y las incorpora a la propuesta legislativa o insiste en su fórmula original. La insistencia de la Cámara de Diputados requiere el voto favorable de dos tercios del número legal de sus miembros. Si la Cámara de Diputados insiste, el Senado puede archivar la insistencia con el voto favorable de los dos tercios del número legal de sus miembros.**

[...]

Artículo 3. Modificación del artículo 105 de la Constitución Política del Perú

Se modifica el artículo 105 de la Constitución Política del Perú, con el siguiente texto:

“Artículo 105. Ningún proyecto de ley puede sancionarse sin haber sido previamente aprobado por las respectivas comisiones dictaminadoras, salvo excepción señalada en los reglamentos. Toda ley debe ser votada en su respectiva cámara. Tienen preferencia los proyectos enviados por el Poder Ejecutivo con carácter de urgencia.

[...]

Dentro del plazo establecido en su reglamento, el Senado aprueba la propuesta legislativa remitida por la Cámara de Diputados y remite la autógrafa de ley al Presidente de la República para su promulgación. **Si el Senado propone modificaciones a la propuesta legislativa remitida por la Cámara de Diputados, ésta debe ser devuelta a dicha cámara para su aprobación. La Cámara de Diputados puede insistir en la fórmula originalmente aprobada con el voto favorable de dos tercios del número legal de sus miembros. Ante una insistencia de la Cámara de Diputados, el Senado puede archivarla con el voto favorable de**

los dos tercios del número legal de sus miembros. El Senado puede proponer modificaciones una sola vez por cada propuesta legislativa.

[...]"

Lima, 16 de enero de 2025.



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/01/2025 10:45:40-0500



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/01/2025 10:22:50-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/01/2025 16:17:47-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/01/2025 15:41:36-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/01/2025 15:03:10-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/01/2025 15:03:28-0500



Firmado digitalmente por:
MALAGA TRILLO George
Edward FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/01/2025 00:58:37-0500



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de reforma constitucional busca mejorar el equilibrio de poder entre las cámaras legislativas del Congreso de la República en un sistema bicameral, fortaleciendo la colaboración y respetando la autonomía de cada una de ellas. En los sistemas democráticos modernos, la difusión del poder legislativo es esencial para garantizar una representación plural y evitar la concentración excesiva de poder en una sola instancia política. Esta iniciativa se centra específicamente en corregir un desequilibrio de poder generado por la atribución que tiene actualmente el Senado en la Constitución Política del Perú de modificar unilateralmente propuestas legislativas previamente aprobadas por la Cámara de Diputados. Asimismo, se plantea un mecanismo de insistencia tanto de la Cámara de Diputados como del Senado con el voto favorable de dos tercios del número legal de sus miembros, con el fin de evitar entrampamientos políticos entre ambas cámaras legislativas. En este sentido, se busca evitar la concentración excesiva de poder político en el Senado y la desvirtuación y pérdida de eficiencia del proceso legislativo en el sistema bicameral.

I. LA IMPORTANCIA DE LA BICAMERALIDAD

La implementación de sistemas bicamerales ha sido una práctica adoptada por diversas democracias del mundo con el objetivo de garantizar una representación más equitativa de las distintas regiones, sectores y perspectivas de la población, así como para permitir una revisión exhaustiva y técnica de las propuestas legislativas. Estos sistemas no sólo promueven un equilibrio de poder entre las cámaras dentro de los respectivos parlamentos, sino que también contribuyen a fortalecer la calidad legislativa al someter las iniciativas legislativas a un doble análisis y revisión, lo que reduce la posibilidad de errores, omisiones o la aprobación de legislación que podría tener un impacto negativo en la sociedad.

En el contexto peruano, la reciente aprobación de la Ley N° 31988 para reformar la Constitución Política y regresar a la instalación de un sistema bicameral en el Congreso de la República representa una oportunidad histórica para mejorar el funcionamiento del Poder Legislativo. Este cambio requiere definir con precisión las atribuciones, competencias y límites de ambas cámaras —la Cámara de Diputados y el Senado— con el fin de evitar

conflictos innecesarios, duplicidades en las funciones y fomentar un debate legislativo equitativo y constructivo. En este sentido, entre los beneficios de la bicameralidad destaca la revisión de los proyectos de ley en dos cámaras, lo cual permite que las normas sean evaluadas desde múltiples perspectivas, incrementando así su legitimidad y la probabilidad de que respondan efectivamente a las necesidades de la ciudadanía. Por otro lado, la bicameralidad puede ser un freno institucional contra el populismo legislativo o la aprobación apresurada de leyes que no cuentan con suficiente análisis técnico, jurídico o de análisis costo-beneficio. Este sistema puede incentivar un mayor profesionalismo en la elaboración de normativa, al requerir que los proyectos legislativos pasen por un proceso de deliberación más riguroso, enriquecido por la experiencia y especialización de los miembros del Senado. Finalmente, este modelo contribuye a una mejor articulación entre las propuestas legislativas y las necesidades del país, al proporcionar un espacio adicional para la reflexión, la negociación y el consenso entre grupos parlamentarios y la sociedad civil, elementos fundamentales para consolidar una democracia sólida y eficiente.

En este sentido, la pronta transición a la bicameralidad en Perú no solo mejorará la calidad legislativa, sino que también fortalecerá la institucionalidad política, la representación ciudadana y la confianza pública en el Congreso de la República, siempre que sea diseñada con los criterios adecuados y pensando en el beneficio de las necesidades de la ciudadanía. No obstante, es imperativo que el sistema esté diseñado adecuadamente para fomentar la cooperación y el complemento de ambas cámaras legislativas, promoviendo su trabajo en conjunto y evitando la concentración unilateral del poder político en cualquiera de ellas. Por este motivo, el presente proyecto de reforma constitucional busca precisar el mecanismo de aprobación y revisión de las propuestas legislativas en el Senado, evitando que esta cámara pueda modificar proyectos legislativos ya aprobados por la Cámara de Diputados de manera unilateral. Además, se busca incluir el mecanismo de insistencia con el voto favorable de dos tercios del número legal de los miembros de la Cámara de Diputados y del Senado, evitando así el entrapamiento político indefinido entre ambas cámaras que pueda evitar la aprobación de reformas trascendentales con amplio respaldo político en el proceso legislativo.

II. EXPERIENCIAS CONSTITUCIONALES COMPARADAS

La gran mayoría de parlamentos en el mundo democrático están compuestos por sistemas bicamerales, los cuales promueven la revisión y deliberación exhaustiva de las iniciativas legislativas propuestas antes de su aprobación. En este sentido, estos sistemas buscan consolidar procesos de análisis técnico y deliberativo que acompañe a brindar legitimidad y eficiencia a la normativa que se aprueba. Por ende, se han revisado los mecanismos que vinculan a la relación entre la Cámara de Diputados y el Senado en algunos de los textos constitucionales de otros países de la región, incluyendo la Constitución Política del Perú de 1979, la cual incluía un sistema bicameral.

- a) **Perú:** La Constitución Política del Perú de 1979, la cual incluía un sistema bicameral, estipulaba en su artículo 192° el procedimiento legislativo en un sistema bicameral para resolver desacuerdos entre cámaras. Cuando un proyecto de ley aprobado por la cámara de origen pasa a la cámara revisora, esta puede aprobarlo, modificarlo o rechazarlo. Si la cámara revisora propone cambios o rechaza el proyecto, la cámara de origen puede insistir en su versión original, pero necesita el voto favorable de dos tercios de sus miembros. Si logra insistir, el proyecto regresa a la cámara revisora, que también requiere dos tercios de votos para mantener su rechazo o modificación; si no alcanza este umbral, prevalece la versión original de la cámara de origen como ley. En caso de que ambas cámaras insistan con los dos tercios, el proyecto queda rechazado.¹
- b) **Brasil:** La Constitución Federal de Brasil establece un sistema bicameral en el que el Congreso está compuesto por la Cámara de Diputados y el Senado Federal. Según el artículo 65° de la Constitución brasileña, los proyectos de ley aprobados por una de las cámaras son revisados por la otra, la cual puede aprobarlos, rechazarlos o modificarlos. Si el Senado introduce modificaciones, éstas deben ser devueltas a la Cámara de Diputados para su aprobación final. El artículo 65° dice textualmente: “Los proyectos de ley aprobados por una Cámara serán revisados por la otra, en un solo turno de discusión y votación, y se enviarán para su sanción o promulgación, si

¹ Constitución para la República del Perú (12 de julio 1979). Disponible en https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/constituciones_ordenado/CONSTIT_1979/Cons1979_TEXTO_CORREGIDO.pdf



la Cámara revisora los aprobare, o se archivarán si los rechazare. Siendo enmendado el proyecto, volverá a la Cámara inicial.”²

Este modelo normativo garantiza que ambas cámaras participen activamente en el proceso legislativo y evita la imposición unilateral de una cámara sobre la otra, fortaleciendo así la legitimidad de las leyes aprobadas. La Constitución brasileña también asigna al Senado responsabilidades específicas, como la fiscalización de ciertos actos del Ejecutivo, lo que equilibra su rol sin otorgarle un poder desproporcionado sobre la legislación.

- c) **Argentina:** La Constitución de Argentina también establece un sistema bicameral conformado por la Cámara de Diputados y el Senado. Según el artículo 77° de la Constitución de la Nación Argentina, los proyectos de ley pueden originarse en cualquiera de las dos cámaras, pero deben ser aprobados por ambas para convertirse en ley. El artículo 81° determina que si una cámara introduce modificaciones a un proyecto aprobado por la otra, el proyecto debe ser devuelto a la cámara de origen para su consideración. No obstante, la constitución argentina también especifica textualmente que la cámara “de origen podrá por mayoría absoluta de los presentes aprobar el proyecto con las adiciones o correcciones introducidas o insistir en la redacción originaria, a menos que las adiciones o correcciones las haya realizado la revisora por dos terceras partes de los presentes.”³ Este mecanismo asegura un proceso de revisión mutua que fomenta la colaboración entre las cámaras y refuerza el principio de equilibrio de poder.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La presente propuesta de reforma constitucional busca modificar los artículos 102-A y 105 de la Constitución Política del Perú para establecer claramente los límites y las facultades de cada cámara legislativa. La justificación principal de esta modificación se basa en los siguientes principios:

² Constitución de la República Federativa de Brasil. Disponible en https://www.stf.jus.br/arquivo/cms/legislacaoConstituicao/anexo/CF_espanhol_web.pdf

³ Constitución de la Nación Argentina. Disponible en https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_de_la_nacion_argentina.pdf



- a) **Evitar la concentración de poder:** El diseño de un sistema bicameral debe garantizar que ambas cámaras cumplan roles complementarios, sin que una de ellas adquiera un predominio injustificado sobre la otra. En este sentido, otorgar al Senado la facultad de modificar propuestas legislativas sin la aprobación de la Cámara de Diputados representa un riesgo significativo de concentración de poder. Este desequilibrio podría erosionar la naturaleza deliberativa y colaborativa de la bicameralidad, transformando al Senado en un órgano legislativo hegemónico que, lejos de enriquecer el debate, podría debilitar el principio representativo que sustenta el sistema democrático. Además, la concentración de poder en el Senado podría generar un sesgo en las decisiones legislativas. Si bien el Senado debe estar integrado por representantes con un perfil más técnico o por parlamentarios con experiencia política acumulada, una representación más limitada en comparación con la Cámara de Diputados podría resultar en decisiones que no reflejen adecuadamente la diversidad cultural, social y económica del Perú. En este sentido, esta reforma constitucional busca establecer un modelo de colaboración y equilibrio, donde las decisiones legislativas surjan de un diálogo colaborativo y transparente entre ambas cámaras, evitando la imposición de una visión unilateral.
- b) **Promover la eficiencia legislativa:** Un sistema bicameral no solo debe garantizar el equilibrio de poder, sino también promover la eficacia en el proceso legislativo. La historia comparada de los sistemas legislativos muestra que las estructuras bicamerales mal diseñadas pueden convertirse en un obstáculo para el desarrollo, generando bloqueos legislativos prolongados, conflictos entre cámaras y retrasos innecesarios en la aprobación de normativas clave. En el caso peruano, la presente propuesta de reforma constitucional establece límites claros a las facultades del Senado, asegurando que las discrepancias entre ambas cámaras se resuelvan mediante mecanismos de diálogo y consenso. Esto no solo evita la paralización del trabajo legislativo, sino que también fomenta una mayor cooperación interinstitucional. Además, el establecimiento de procedimientos ágiles y definidos para resolver conflictos entre ambas cámaras puede reducir el riesgo de estancamientos prolongados, garantizando que el Congreso actúe de manera efectiva

frente a las necesidades del país. La difusión equilibrada del poder legislativo también es un mecanismo de prevención contra el abuso de poder. En un contexto de creciente desconfianza hacia las instituciones públicas, esta reforma contribuye a fortalecer la legitimidad del Congreso, asegurando que ninguna cámara pueda imponerse unilateralmente sobre la otra. Esto, a su vez, genera un sistema legislativo más transparente y predecible, lo que beneficia tanto a los ciudadanos como a los actores económicos y sociales que dependen de un marco jurídico y normativo estable y eficiente. No obstante, la presente reforma constitucional también otorga mecanismos de insistencia con el voto favorable de dos tercios del número legal de los miembros tanto de la Cámara de Diputados como del Senado, con el fin de establecer mecanismos para darle respaldo a una propuesta legislativa prioritaria o con alto apoyo político.

- c) **Aumentar la calidad del debate legislativo:** La calidad del debate legislativo es un pilar fundamental para la producción de leyes que contengan legitimidad, sean coherentes y estén orientadas a abordar un problema público real. La presente propuesta de reforma constitucional plantea que las modificaciones realizadas por el Senado sean revisadas y aprobadas por la Cámara de Diputados, lo que asegura un doble análisis de los proyectos de ley desde perspectivas complementarias. Este proceso no solo incrementa el rigor técnico de las normativas, sino que también fomenta un debate más exhaustivo y fundamentado, reduciendo la posibilidad de errores o normativas deficientes. Además, este mecanismo promueve una mayor representatividad en el proceso legislativo, ya que ambas cámaras aportan sus respectivas visiones al análisis de los proyectos de ley. Mientras que la Cámara de Diputados, con una representación más amplia y cercana a las bases ciudadanas, puede enfocarse en garantizar que las leyes respondan a las necesidades inmediatas de la población, el Senado puede aportar un análisis más estratégico y de largo plazo basado en una visión más general de los problemas del país. Esta interacción entre ambas cámaras enriquece el debate y eleva la calidad de las leyes, asegurando que estas sean robustas en términos de análisis técnico y tengan un impacto favorable en la ciudadanía. En contextos donde el Congreso de la República enfrenta presiones para aprobar normativas de manera apresurada o sin el análisis técnico necesario, la

bicameralidad ofrece un contrapeso que permite frenar iniciativas que podrían tener consecuencias negativas en el largo plazo. Este proceso de revisión dual actúa como una garantía de calidad legislativa, protegiendo a la ciudadanía de leyes mal diseñadas o impulsadas por intereses particulares.

IV. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Problema Identificado	Sujetos Involucrados	Objetivos del Proyecto de Reforma Constitucional	Alternativas de Solución	Indicadores
Desequilibrio de poder entre las cámaras del Congreso de la República en un sistema bicameral.	Congreso de la República (Cámara de Diputados y Senado), ciudadanía, Poder Ejecutivo.	Garantizar un equilibrio efectivo entre las cámaras legislativas, evitando la concentración de poder en el Senado y promoviendo un proceso legislativo más participativo y consensuado.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Modificar el artículo 102-A de la Constitución para establecer límites al poder del Senado al modificar unilateralmente los proyectos de ley. 2. Incorporar mecanismos de insistencia con el voto de dos tercios del número legal de miembros para resolver discrepancias entre las cámaras. 3. Modificar el artículo 105 de la Constitución para regular el proceso de revisión y aprobación legislativa entre ambas cámaras. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Proporción de propuestas legislativas aprobadas con consenso entre ambas cámaras. 2. Número de discrepancias resueltas mediante el mecanismo de insistencia. 3. Opinión pública sobre el equilibrio legislativo en el Congreso de la República.

Alternativa	Sujetos Involucrados	Análisis costo-beneficio			
		Monetario (cuantitativo)		No Monetario (cualitativo)	
		Costos	Beneficios	Costos	Beneficios
Modificar el artículo 102-A de la Constitución para establecer límites al poder del Senado al modificar unilateralmente los proyectos de ley.	Congreso de la República (Cámara de Diputados y Senado), Ciudadanía, Poder Ejecutivo.	Gastos administrativos y operativos para realizar el proceso de reforma constitucional (sesiones, consultorías legales, publicaciones oficiales). Campañas de difusión para informar a la ciudadanía sobre los cambios legislativos.	Reducción de costos indirectos asociados a conflictos legales o sociales derivados de leyes sin sustento técnico o impuestos unilateralmente.	Resistencia política de ciertos sectores del Senado que podrían perder influencia. Incremento en el tiempo necesario para aprobar leyes debido a un mayor número de revisiones. Posible polarización política durante el debate del proyecto de reforma.	Fortalecimiento del equilibrio de poderes entre las cámaras. Mayor transparencia en el proceso legislativo. Aumento en la percepción ciudadana de eficiencia y equidad legislativa.
Incorporar mecanismos de insistencia con el voto de dos tercios del número legal de miembros para resolver discrepancias entre las cámaras.	Congreso de la República (Cámara de Diputados y Senado), Ciudadanía, Poder Ejecutivo.	Necesidad de capacitación para los miembros de las cámaras legislativas sobre el funcionamiento del nuevo mecanismo de insistencia. Incremento de gastos en sesiones extraordinarias para resolver discrepancias entre cámaras.	Disminución de costos asociados a leyes poco consensuadas que puedan generar conflictos o demandas judiciales.	Complejidad adicional en el proceso legislativo. Incremento en las negociaciones políticas para alcanzar consensos. Posible percepción de mayor burocracia por parte de la ciudadanía.	Garantía de que las propuestas legislativas aprobadas reflejan un amplio consenso político. Reducción de conflictos entre ambas cámaras, promoviendo un diálogo más constructivo. Mayor legitimidad de las leyes aprobadas.
Modificar el artículo 105 de la Constitución para regular el proceso de revisión y aprobación legislativa entre ambas cámaras.	Congreso de la República (Cámara de Diputados y Senado), Ciudadanía, Poder Ejecutivo.	Ajustes en los reglamentos de las cámaras y sistemas administrativos del Congreso	Reducción de costos a largo plazo asociados a conflictos interinstitucionales o	Resistencia política de algunos sectores parlamentarios que perciben una pérdida de influencia en el Senado.	Proceso legislativo más ordenado y claro. Incremento en la confianza ciudadana en el Congreso debido a una mayor transparencia.

		para reflejar los cambios. Costos de implementación de sistemas informáticos para dar seguimiento al nuevo proceso legislativo.	legislaciones defectuosas. Optimización del uso de recursos legislativos al evitar proyectos redundantes o mal formulados.	Mayor carga de trabajo para las comisiones dictaminadoras de ambas cámaras. Riesgo de retrasos en proyectos legislativos urgentes.	Reducción de la arbitrariedad en la toma de decisiones legislativas.
--	--	--	---	---	--

V. EFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La presente propuesta de reforma constitucional se encuentra en perfecta concordancia con el marco constitucional peruano y constituye una norma especial dirigida a garantizar el equilibrio efectivo entre las cámaras legislativas del Congreso de la República en un sistema bicameral. Su finalidad es promover un proceso legislativo más participativo, consensuado y transparente, evitando la concentración excesiva de poder en el Senado y fortaleciendo la representación democrática.

En esta línea, la propuesta legislativa se relaciona principalmente con el artículo 44° de la Constitución Política, que establece como deberes esenciales del Estado “garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación”.⁴ Asimismo, esta propuesta refuerza el principio de equilibrio y separación de poderes consagrado en el artículo 43° de la Constitución, asegurando que el proceso legislativo refleje los intereses colectivos y el respeto mutuo entre las instituciones representativas.

Por lo tanto, la propuesta no solo respeta, sino que fortalece los principios fundamentales de la Constitución Política del Perú, contribuyendo a un desarrollo más armónico y democrático del sistema legislativo nacional.

⁴ Constitución Política del Perú. Disponible en https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/198518/Constitucion_Politica_del_Peru_1993.pdf

VI. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta de reforma constitucional se enmarca en los lineamientos del Acuerdo Nacional, específicamente en la Política de Estado I: Democracia y Estado de Derecho. En particular, se vincula con el punto 1, Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho, que promueve el fortalecimiento de las instituciones públicas y el respeto al Estado de derecho, elementos fundamentales para un sistema bicameral equilibrado y funcional.

Asimismo, esta propuesta se alinea con la Política de Estado IV: Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado, que destaca la importancia de consolidar un régimen democrático que garantice la separación y equilibrio de poderes, promoviendo mecanismos que fomenten la transparencia, el consenso y la participación ciudadana en los procesos legislativos para dotar de normativa enfocada a resolver problemas ciudadanos puntuales.

En este contexto, la presente reforma constitucional propone fortalecer el marco institucional del Congreso de la República, asegurando un balance de poder entre el Senado y la Cámara de Diputados. Este enfoque garantiza un proceso legislativo eficiente y consensuado, en línea con los principios democráticos y los objetivos estratégicos del Acuerdo Nacional.

La propuesta refuerza el compromiso del Estado con la construcción de un sistema legislativo que respalde el desarrollo integral y equilibrado de la Nación, promoviendo la confianza ciudadana en las instituciones y contribuyendo al desarrollo del país.